JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 412

De la revisión de la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR), propuesta por SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA contra la señora PAOLA ANDREA SANDOVAL RIVERA se observa que la misma se ajusta a lo dispuesto por los artículos 25, 25 A y 26 del C. P. T. S.S. y por el Decreto 806 de 2020, correspondiendo a un Proceso Especial de Fuero Sindical (Permiso para despedir), art.113 y siguientes del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO- ADMITIR LA DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL adelantada por SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA contra la señora PAOLA ANDREA SANDOVAL RIVERA.

SEGUNDO- ORDENAR el traslado a la parte demandada conforme al art. 114 del C. P. T.S. Una vez notificada, se citará a las partes a audiencia, en la cual la parte demandada contestara la demanda y propondrá las excepciones que considere a su favor.

TERCERO- NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para los efectos lo dispuesto en el art. 114 del C. P.T. a la demandada PAOLA ANDREA SANDOVAL RIVERA y al SINDICATO UNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA SINUVICOL, SECCIONAL CAUCA.

Para efectos del acto de notificación se deberá remitir a los notificados copia de la demanda, los anexos y de este auto para efectos del traslado.

CUARTO- RECONOCER Personería al Dr. ERNESTO RAUL RICO GOMEZ, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.873 y tarjeta profesional No.130.713 del CSJ, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los mismos términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
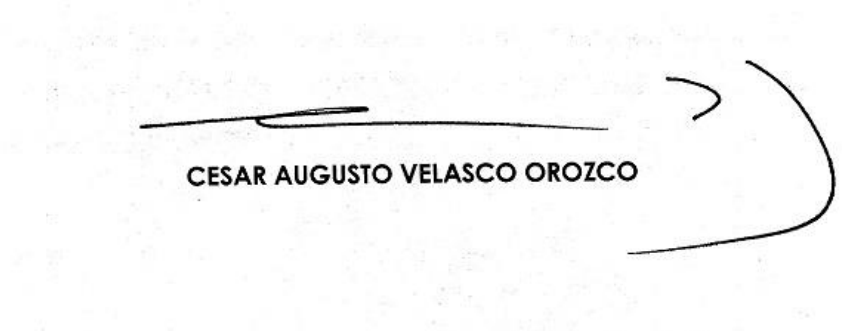
El Juez,